

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada año en el documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 7 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Ampliando el impuesto creado por la Reforma Tributaria sobre el cemento Portland a los cementos naturales y demás artificiales

La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, creó, dentro de la Contribución de Usos y Consumos, un impuesto indirecto sobre el cemento Portland. Al margen del tributo establecido por el citado texto legal, quedaron otros productos cuya aplicación en el consumo era idéntica y similar su modo de obtención, tales como los cementos naturales, originándose por esta causa una competencia de precios en el mercado consumidor como consecuencia de una desigual aplicación en el impuesto, que un espíritu de equidad fiscal aconseja corregir.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El concepto número 13 del artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, «Cementos Portland», se denominará en lo sucesivo «Cementos Artificiales y Naturales», gravando los productos en él comprendidos al tipo de 5 por 100.

Artículo 2.º Dicho impuesto, en la parte referente a los cementos que no venían gravados por la mencionada Ley de Reforma Tributaria, se comenzarán a percibir en las ventas que se realicen a partir de 1.º de abril próximo.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las normas precisas para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 13 de marzo de 1942.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 87, de fecha 28 de marzo de 1942).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Dictando normas para la concesión de anticipos reintegrables para la construcción de estercoleros

La escasez de abonos nitrogenados, debida a las circunstancias anormales en que actualmente se encuentra nuestro comercio exterior, aconseja que se adopten medidas urgentes encaminadas a suplir en lo posible esta falta, cuyas consecuencias son cada vez más gravemente sentidas en la producción agrícola.

Entre otras soluciones se destaca por su importancia y facilidad el aprovechamiento adecuado de los estiércoles para evitar como actualmente sucede que por abandono de los mismos o por falta de una preparación adecuada se produzca una importante pérdida de nitrógeno para la economía agrícola perdida, que si siempre es sensible lo es mucho más en la difícil coyuntura actual.

En vista de lo expuesto, el Estado debe tender a remediar esta situación dictando las medidas tutelares oportunas y por ello, aun cuando en la Ley de 25 de noviembre de 1940 y Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1941 se concedían medios adecuados para resolver en parte este problema, su importancia aconseja la concesión de mayores facilidades y estímulos para su más completa resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para conceder anticipos reintegrables desti-

nados a la construcción de estercoleros, en las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.º Podrán solicitar los expresados anticipos:

a) Los Alcaldes en representación de los Ayuntamientos que deseen construir estercoleros comunales.

b) Los propietarios de fincas rústicas y los arrendatarios de las mismas, siempre que lo hagan con la previa conformidad de los propietarios respectivos.

Artículo 3.º Los anticipos serán solicitados del Instituto Nacional de Colonización y tramitados por el mismo en forma análoga a la establecida para la concesión de los beneficios que otorga la Ley de Colonizaciones de interés local de 25 de noviembre de 1940.

Artículo 4.º El Instituto Nacional de Colonización anticipará, sin interés alguno, el importe del presupuesto necesario para la construcción de los estercoleros cuyas peticiones hayan sido aprobadas. Los anticipos concedidos serán reintegrados a partir del plazo de un año de su concesión, y en las anualidades que se fijen, que no podrán exceder de veinte.

Artículo 5.º Los agricultores de fincas dedicadas preferentemente al cultivo de cereales que deseen acogerse a los beneficios concedidos por la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1941, con arreglo a la cual el Servicio Nacional del Trigo puede conceder subvenciones hasta el 40 por 100 del importe de los presupuestos para construcción de estercoleros, podrán además solicitar, de acuerdo con lo que se establece en el presente Decreto, la concesión por el Instituto Nacional de Colonización, en concepto de anticipo reintegrable, del importe del resto del total presupuesto para la construcción de los mismos.

El Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional del Trigo dictarán, de común acuerdo, las disposiciones convenientes para simplificar la tramitación de las peticiones en estos casos.

Artículo 6.º Los Ayuntamientos que, acogiéndose a los beneficios de este Decreto, construyan estercoleros comunales, podrán imponer la prohibición de almacenar estiércoles, en lugares distintos al de sus emplazamientos y la obligación de contribuir con un canon por el concepto de uso de los mismos, cuyo canon deberá ser necesariamente destinado a constituir un fondo que conservarán en calidad de depósito para atender exclusivamente al reintegro de los anticipos recibidos.

Artículo 7.º Los anticipos autorizados en este Decreto serán concedidos por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a la partida que para la aplicación de la Ley de Colonizaciones de interés local figure en sus presupuestos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 20 de febrero de 1942.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 87, de fecha 28 de marzo de 1942).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.488

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

ALISTAMIENTO DEL REEMPLAZO DE 1943

Circular

En este periódico oficial se publica una circular de la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42, relacionada con el alistamiento de los mozos del reemplazo de 1943, y exhorto a todas las autoridades y municipios

que han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes a dicho alistamiento pongan el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se indican, a fin de no entorpecer las mismas en servicio tan importante.

Zaragoza, 4 de abril de 1942

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha fijado los días 13, 20 y 27, a las dieciocho horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el mes de abril de 1942.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1942.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

Núm. 1.405

Extractos de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 1, 9, 15, 22 y 29 de diciembre de 1941:

SESION DEL DIA 1

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda, De la Fuente y Baeza.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

El señor Presidente da cuenta de haber muerto en el frente ruso el asilado del Hogar Pignatelli José Martínez Gil. Se acuerda celebrar en sufragio de su alma un funeral en la iglesia del Hogar Pignatelli.

—Celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión Gestora los días 9, 15, 22 y 29.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Acceder al ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat, del enfermo Genaro Vaquero Cubero, de Azuara.

—Acceder al reingreso en el Hogar Pignatelli del José Fornas Aznar.

Acceder a la salida definitiva del Hogar Pignatelli de Antonio Garcés Ezquerro y Pilar Galindo Rodríguez.

—Conceder socorro de lactancia a Angel Ferruz, de Aguarón, para su hijo Angel, nacido en parto doble.

—Autorizar a D. Gabriel Corvinos, Maestro provincial del Hogar Pignatelli, para designar profesor que le sustituya durante el presente curso en las clases de adultos de dicho Establecimiento.

—Elevar a 125 ptas. mensuales el salario que disfrutaban las nodrizas internas de la Inclusa provincial.

—Aprobar cuenta de 868 pesetas por estan-

cias causadas por enfermas pobres de la provincia en el Manicomio provincial de Valladolid, en octubre último; relación de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, en octubre último, importante 4.095'29 pesetas; relación de cantidades satisfechas en octubre último, importante pesetas 1.454'65, por materiales y otros gastos en los talleres del Hogar Pignatelli; relación de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli con destino a la obra realizada en la habitación del portero del Hospital Provincial, importante 1.847'85 pesetas; relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, del 27 de octubre al 23 de noviembre de 1941, importantes en total pesetas 6.983'91; relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en reparaciones del Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, durante los meses de octubre y noviembre de 1941, importantes 679 pesetas, y relación de facturas de gastos ocurridos durante el mes de octubre último en la Vaquería de Santa Isabel, importante 11.055'41 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de pesetas 566'65, por pago del seguro de accidentes del trabajo de los obreros eventuales de los talleres del Hogar Pignatelli durante el tercer trimestre de 1941; otra, de 49 pesetas, por reparaciones en el Palacio Provincial; otra, de 150 pesetas, por pago de material suministrado para el coche de la Presidencia; otra, de 1.207'41 pesetas, por reparaciones en el Negociado de Beneficencia; otra, de 275'81 pesetas, por reparaciones en el Palacio Provincial; otra, de pesetas 408'45, por reparaciones del mobiliario del Palacio Provincial; otra, de 180'25 pesetas, por suministro de material de oficinas con destino a los Juzgados militares; otra, de 6'25 pesetas, por suministro de un grifo para la habitación de los Ordenanzas; otra, de 544'95 pesetas, por pago de seguro contra incendios del mobiliario de la Diputación y Establecimientos; otra, de 95 pesetas, importe de un regalo para el Concurso Hípico, y otra, de 54'60 pesetas, por suministro de material para la Secretaría de la Diputación.

Ponencia de Fomento

Autorizar a D. Bautista Lafuente, de Pradilla de Ebro; D. Manuel López, de Tauste; D. Constantino Molina, de Torrellas, y D. José María Pelayo, de Zaragoza, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder premio de constancia a D. Cruz Ramón Cubero.

Conceder licencia limitada, con carácter de excedencia, al Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo provincial D. Cruz Pérez Gómez, y amortizar la vacante núm. 13 de Oficiales segundos del mencionado Cuerpo, resultante como consecuencia de la licencia del citado D. Cruz Pérez.

Ponencia de Hacienda

Aprobar cuenta de 179 pesetas del Hogar Pignatelli por suministro de impresos para el Negociado de Cédulas personales.

—Aprobar relación de saltos de agua de la provincia y fijar el arbitrio que corresponde a cada uno satisfacer por el año 1941, que asciende en total a 29.474'72 pesetas, señalando un plazo de un mes para la satisfacción del impuesto.

—Destinar a aportación municipal de 1941 una cantidad ingresada de más por el municipio de Monegrillo al liquidar lo recaudado por cédulas personales de 1939.

—Conceder cédula reducida por familia numerosa al vecino de Zaragoza D. José Alejalde Zueco.

—Nombrar vocales representantes de la Corporación en las Juntas Periciales de valoración de la contribución rústica en los pueblos de la provincia sujetos a régimen de amillaramiento, segunda relación.

—Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1939 levantadas a varios vecinos de Jarque.

Ruegos, preguntas y proposiciones

Se acuerda acceder a la petición de la Diputación de Tarragona para que la Banda de Música del Hogar Pignatelli asista a los actos que han de celebrarse en aquella ciudad.

—Acceder a que un niño abandonado por sus familiares continúe en el Hogar Pignatelli hasta tanto se esclarezcan los hechos mediante el sumario que se tramita.

—El señor Presidente da cuenta del rasgo de un exasilado del Hogar Pignatelli que ha pedido ir voluntario al frente ruso en el puesto del asilado José Martínez Gil, muerto heroicamente en aquel frente.

—Da cuenta por último el señor Presidente de haber ganado plaza en las oposiciones para la de Maestra en el Colegio de Ferroviarios la asilada Luisa Menéndez Nivella, y promete que tendrá la plaza que en justicia le corresponde.

SESION DEL DIA 9

Asistencia: (Sres.: Giménez Gran, López Buera, Ardíd, Albareda, De la Fuente y Baeza.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

—El señor Presidente hace referencia a la situación de guerra entre el Japón y los Estados Unidos de América del Norte para dedicar un emocionado recuerdo a los españoles muertos en Santiago y Cavite en el año 1898.

—Se acuerda constituir una Comisión de abastecimientos integrada por el Gestor Sr. Baeza, el Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y el Jefe del Negociado de Gobernación.

—Contestar a una petición de subvención del Director general de Prisiones en el sentido de que por el momento la Corporación no puede conceder dicha subvención, pero que estudiará el asunto con todo cariño.

—Acceder al ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Víctor Gonzalo Revuelto, de Monforte, y de las niñas Aurora y María Aznar Follos, de Pastriz, y en el Hogar Infantil de Callatayud, de la niña Rosa Follos, de Pastriz.

—Acceder al ingreso en el Hogar Provincial Doz. de Tarazona, de Baldomero Reales Payás, de Zaragoza.

—Dar de baja con carácter definitivo en el

Hogar Pignatelli al acogido Mariano Pina Coronas.

—Conceder socorro de lactancia a Máximo López Ruesta, de Zaragoza, y a María Cristóbal, de Ateca, para sus respectivos hijos Emilio y Francisco, nacidos ambos en parto doble.

—Acceder al prohijamiento de una expósita o huérfana de las acogidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por los cónyuges Fernando Carrasquer Pueyo y Rosa Sender Castejón, de Albalate de Cinca.

—Aprobar liquidación parcial de obra ejecutada del edificio que se construye en el Hospital Provincial para lavadero, desinfección, ropero y colchonera, importante 62.407'53 pesetas; relación de cantidades ingresadas en la Depositaria de Fondos Provinciales en octubre último por anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia y suscripciones al mismo, importantes en total 5.052'80 pesetas; relaciones de estancias causadas por menores de la provincia en varios Asilos de la de Lérida, desde enero de 1935 a marzo de 1936, importantes en total 425 pesetas; relación de facturas por suministro de harina con destino al consumo del Hospital Provincial y del Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, en octubre y noviembre de 1941, importantes 6.950'25 y 9.934'31 pesetas, respectivamente; cuenta de "Antracitas de Fabero", S. A., por carbón mineral para la Casa de Maternidad, importante 4.308'70 pesetas; cuenta de 486 pesetas por gastos originados en el Hogar Pignatelli por concepto de culto en el tercer trimestre de 1941; relación de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli en octubre último, con destino a utensilios del Hospital Provincial, importante pesetas 1.561'65; relaciones de facturas por materiales suministrados a la Imprenta del Hogar Pignatelli, en octubre último, importante pesetas 2.729'65; relaciones de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli con destino a reparaciones de la Casa de Maternidad y a vestuario, combustibles y utensilios del Hogar Pignatelli, importante pesetas 586'35 y 2.773'19; relaciones de facturas por suministro de materiales a los talleres del Hogar Pignatelli con destino a reparaciones del mismo y del Hospital Provincial, importantes 2.111'82 y 28.256'09 pesetas, respectivamente; relaciones de facturas por suministro de materiales a los talleres del Hogar Pignatelli en junio, agosto y octubre de 1941, importantes 1.406 pesetas; relación de suministros de la Vaquería de Santa Isabel al Hospital Provincial en agosto de 1941, importante 8.850 pesetas; relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial, en la colocación de estufas en el Hogar Pignatelli, y en la construcción de la nueva verja de los jardines exteriores de este Asilo, importantes 413'98 y 1.248'62 pesetas, respectivamente; relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en utensilios con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, en octubre y noviembre últimos, importantes 686 y 583'33 pesetas, respectivamente, y cuenta de 6.485 pesetas por instalación de dos equipos eléctricos en el taller de Imprenta del Hogar Pignatelli.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de pesetas 546'40, por servicio telefónico del Palacio Provincial en octubre de 1941; otra, de 30 pesetas, por la suscripción de noviembre y diciembre a la "Guía Permanente"; otra, de 35'55 pesetas, por suministro de material de oficinas del Juzgado de Mutilados; otra, de pesetas 1.387'09, por suministro de carbón al Gobierno Civil, y otra, de 6.251'59 pesetas, por suministro de gasolina para el servicio del coche de la Presidencia.

—Aprobar los precios medios a que han de satisfacerse los artículos suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia, en noviembre de 1941.

Ponencia de Fomento

Aprobar liquidación de las obras de reparación del camino vecinal núm. 303, de Azuara a su estación de ferrocarril, importante 405'34 pesetas.

Aprobar cuenta de 266'80 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la liquidación de las obras del camino vecinal núm. 303, de Azuara a su estación del ferrocarril.

—Devolver la fianza depositada por D. Ramón Surribas, como contratista de las obras de reparación del camino vecinal núm. 610, de Vera de Moncayo a Tarazona.

—Librar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales 5.000 pesetas con destino a obras de conservación del camino vecinal número 601, de Calatayud a Embid de la Ribera.

—Librar al Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales 12.000 pesetas con destino a obras de conservación urgentes e indispensables en los distintos caminos vecinales y puentes económicos.

—Modificar acuerdo por el que fué aprobada certificación núm. 4 de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 610, de Vera de Moncayo a Tarazona, en el extremo relativo al concepto o partida del presupuesto por el que ha de ser abonado su importe.

—Autorizar a D.^a Felicidad Ruiz, de Sestrica, y a D. Felipe Siernal, de Ejea de los Caballeros, para realizar obras en fincas lindantes con camino vecinal y carretera provincial.

Ponencia de Sanidad

Abonar al Ayuntamiento de Embid de la Ribera la cantidad de 647'32 pesetas que le restan de percibir de la subvención sanitaria que le fué concedida en el concurso del año 1938.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder un mes de licencia por enfermo al Sobrestante de Vías y Obras provinciales don Juan G. Fernández Lacedrón.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1940 levantadas a varios vecinos de Morata de Jiloca.

—Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1949 levantadas a varios vecinos de Morata de Jiloca.

—Aprobar liquidaciones por cédulas personales de 1941 presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

—Proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de diciembre.

Ruegos, preguntas y proposiciones

El señor Presidente anuncia que la Diputación va a solicitar la concesión de una moratoria para que los afectados por el aumento de la contribución puedan obtener la cédula que les corresponde.

—Sumarsé la Diputación al homenaje que se va a tributar a D.^a María Guzmán de Moscardó, y dedicar la misa que se dice los domingos en el Hogar Pignatelli en sufragio de sus hijos.

SESION DEL DIA 15

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda, De la Fuente y Baeza.

—Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del funcionario jubilado D. Joaquín Comenje.

—El señor Presidente da cuenta de haber muerto en el frente ruso dos voluntarios procedentes del Hogar Pignatelli, Enrique Palacián y Francisco Duart.

(Continuad)

SECCION CUARTA

Núm. 1.540

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES.—Clase B

(Contribución Industrial)

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de abril próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Automóviles, correspondiente al segundo trimestre del año actual, de los vehículos destinados a la industria de alquiler, según determina la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 5 de junio de 1936, debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecte en las oficinas de recaudación de la capital y cabezas de zona respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.ª del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio.

Así es que durante los quince primeros días del citado mes han de obtener sus patentes los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen en los diez últimos días del repetido mes de abril.

El contribuyente deberá reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando, por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 28 de marzo de 1942.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 1.516

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Ricardo Domínguez la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería y un motor en la plaza de la Rebojería, núm. 2, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 146 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. José M.ª Aragonés la instalación y funcionamiento de un taller de metalistería y cinco motores en la calle del 2 de Mayo, núm. 33, con destino a su industria de taller de metalistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Alvaro Artiach Casas la instalación y funcionamiento de una fábrica para la preparación de colas vegetales en la calle de Espoz y Mina, núm. 31, con destino a su industria de fábrica de preparación de colas vegetales, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Julio Revillo la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería mecánica en el Paseo de María Agustín (contiguo a Religiosas Mónicas), con destino a su industria de carpintería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Pedro Sollet, Director de la S. E. del «Acumulador Tudor», la instalación de la fábrica del «Acumulador Tudor», generadores y sesenta motores en la carretera de Logroño (Portazgo de San Lamberto) con destino a su industria de fabricar acumuladores eléctricos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Miguel Arribas la instalación de un montacargas y un motor de 3 HP. en la Avenida de Madrid, núm. 149, con destino a su industria de mover un montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Jesús Domínguez la instalación y funcionamiento de una fábrica de chocolates y tres motores en la calle de Madre Sacramento, número 5, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Faustino Abellanas la instalación de dos ascensores y dos montacargas y cuatro motores en la calle de Dulong, 6, y Balmes, 3, con destino a su industria de mover dos ascensores y dos montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero

Núm. 1.514

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 20 de los corrientes, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de ciento trece

viviendas protegidas en la manzana 14 de la zona de Miralbueno, por un importe de 4.547.655'26 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los arts. 300 y 301 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de esta Secretaría, por un plazo de quince días, para que durante los mismos puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones se presentarán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, durante otros quince días.

Zaragoza 30 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.513

Fotógrafos ambulantes

El viernes próximo, 10 de abril, a las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la segunda subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de los lugares que quedan vacantes en la primera.

Regirá el mismo pliego de condiciones.

Zaragoza, 4 de abril de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.551

Sindicato Nacional del Metal

GRUPO CHATARRA.—ZONA 3.ª

Hasta el día 16, a las doce horas del mes en curso, se admiten proposiciones para la venta de un grupo moto-bomba de 100 HP. eléctrico, incompleto, procedente de la recuperación de este Grupo.

Tipo mínimo de tasación, 16.000 pesetas. Los licitadores deberán presentar las proposiciones reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán válidas.

En la Secretaría de este Grupo, de diez a doce, se facilitarán instancias y cuantos datos interesen para tomar parte en dicha subasta.

Zaragoza, 7 de abril de 1942.—El Director, Salvador Gil.—El Secretario, S. Pérez.

Núm. 1.487

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

En el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* número 71, correspondiente al día 27 del actual, se publica el Decreto fecha 14 del mismo del Ministerio del Ejército, que es como sigue:

«Disponiendo que las operaciones de alistamiento del reemplazo de 1943 se efectúen en los meses que se indican del año actual.

La necesidad de llegar de un modo rápido a la normalización de los licenciamientos de los reemplazos actualmente en filas, parte de los cuales han sido ya licenciados, con el fin de que los ciudadanos de edades ya pasadas del tiempo normal de servicio activo se reintegren a sus actividades civiles en beneficio de la economía nacional, induce, sin prejuzgar el momento de su llamamiento, a adelantar el alistamiento del reemplazo de 1943.

A tal fin, y con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 8 de agosto de 1940, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año 1943 en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas Consulares de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento actualmente vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, en el presente mes y todo el próximo de abril, las relaciones a que hace referencia el artículo 90 del Reglamento.

Artículo 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del municipio, en cuya jurisdicción sean vecinos o en aquellos en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada y que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el 31 de diciembre de 1941, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 15 de mayo próximo.

Artículo 4.º El día 1.º de mayo las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 89.

Artículo 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de mayo y el cierre del mismo el segundo domingo de junio.

Artículo 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de junio.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada municipio un día, comprendido entre el 15 de julio al 15 de septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Artículo 8.º Para efectos de unicidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo 9.º Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas por los interesados durante los meses de septiembre y octubre próximos, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre siguiente.

Artículo 10. Las revisiones a que se refiere el artículo 133 del Reglamento de Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente, servicios auxiliares y prórogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda clase, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo 12. Las relaciones que se expresan en los artículos 250 y 251 se cursarán el 15 de octubre.

Artículo 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el 1.º de diciembre.

Artículo 14. Se aplicará el cuadro de inutilidades publicado por Decreto de 27 de marzo de 1941.

Artículo 15. Todas las Autoridades y funcionarios que, por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento, han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Lo que se hace público en circular de este día, para general conocimiento y exacto cumplimiento de los

Ayuntamientos pertenecientes a esta Caja y Jueces municipales dependientes de ésta.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Teniente Coronel Presidente, Manuel Tegel.

Núm. 1.509

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del padrón de habitantes

Habiendo transcurrido ya el plazo reglamentario para que los Ayuntamientos mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 hayan presentado la documentación del padrón de habitantes correspondiente a la rectificación anual de 1941, se recuerda a los señores Alcaldes de los municipios respectivos que no hayan cumplido todavía lo interesado en la circular de esta Jefatura publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del día 8 de enero último que, sin más demora, dispongan la presentación en esta Sección (Coso, 104, 2.º) de la mencionada documentación, debidamente diligenciada y reintegrada, para la revisión y aprobación reglamentarias.

Zaragoza, 4 de abril de 1942.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 1.505

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Francisco Freixe, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 30 de enero de 1942 pidiendo la concesión de 110 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Pepita», número 1.821, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado «Val de Tamarín» y otros, y lindante con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida en terreno de la huerta de «Tolino» la mesquina SO. de la «torre» del mismo nombre próxima al camino de la huerta vieja.

De punto de partida a primera estaca E. 12º 26' N., 100 metros; de primera a segunda estaca N. 12º 26' O., 100 metros; de segunda a tercera estaca O. 12º 26' S., 300 metros; de tercera a cuarta estaca N. 12º 26' O., 100 metros; de cuarta a quinta estaca O. 12º 26' S., 200 metros; de quinta a sexta estaca N. 12º 26' O., 100 metros; de sexta a séptima estaca O. 12º 26' S., 200 metros; de séptima a octava estaca N. 12º 26' O., 100 metros; de octava a novena estaca O. 12º 26' S., 300 metros; de novena a décima estaca S. 12º 26' E., 1.400 metros; de décima a undécima estaca E. 12º 26' N., 900 metros; de undécima a duodécima estaca N. 12º 26' O., 200 metros; de duodécima a decimatercera estaca O. 12º 26' S., 100 metros; de decimatercera a decimacuarta estaca N. 12º 26' O., 100 metros, de decimacuarta a decimaquinta estaca O. 12º 26' S., 100 metros; de decimaquinta a decimasexta estaca N. 12º 26' O., 200 metros; de decimasexta a decimaséptima estaca E. 12º 26' N., 200 metros; de decimaséptima a punto de partida N. 12º 26' O., 500 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 110 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creye-

sen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.510

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION DE ZARAGOZA

Préstamos a la nupcialidad

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de concursos para la concesión de préstamos a la nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Zaragoza que se propongan contraer matrimonio en el mes de junio de 1942.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de excombatiente), y la mujer de 25 (o menor de 35 si se casa con excombatiente), y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Zaragoza en esta convocatoria son diecinueve de 2.500 pesetas para trabajadores varones y veintiuno de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de abril se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en la provincia en la Delegación de la C. N. S. F. (Costa 1, Zaragoza).

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Zaragoza, 4 de abril de 1942.—El Delegado, J. Vaquero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.478

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 533 de 1941, sobre usurpación de funciones y estafa, contra Vicente González Lizarralde y otros, se cita por medio de la presente cédula a D. Bonifacio Pérez García, cuyo actual paradero se ignora, como esposo de la perjudicada, D.^a María Marco Pallarés, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (siti

Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.498

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 533-1941, sobre usurpación de funciones y estafa, contra Vicente González Lizarralde y otros, se cita por medio de la presente cédula a D. Silvano Pérez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias y actual paradero se ignora, y que según se manifestó tenía una sastrería en la calle de Escuelas Pías, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (siti Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.530

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 236 de 1938, sobre hurto, contra Alejandro Alonso Alonso, ha acordado se cite a dicho procesado para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber las conclusiones provisionales del Ministerio fiscal y manifieste si está conforme con cumplir la pena que se le pide.

Y para que sirva de citación a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.534

«España Musical», S. A.—Zaragoza

Pago de dividendo

Desde el día 15 del actual se pagará el dividendo acordado en la Junta general ordinaria del 31 de marzo último, del 4 por 100 libre de impuestos, contra entrega del cupón núm. 11, en el domicilio de la Compañía (calle de Pizarro, núm. 6).

Zaragoza, 6 de abril de 1942.—El Director-Gerente, Alejandro G.^a Burriel.

TIP. NOGAR FIGUEROA